

ÓRGANO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
PLENO

ACUERDO N. ° 314

De 11 de junio de 2009

"QUE APRUEBA EL PLAN DE REORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA JURISDICCIÓN PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, PARA LA IMPLEMENTACION DEL CODIGO PROCESAL PENAL"

En la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de junio de dos mil nueve (2009), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de su Secretario General.

Abierto el acto, el Magistrado Harley J. Mitchell D., Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la aprobación de reglas de reorganización y cierre de tribunales de la jurisdicción penal del Segundo Distrito Judicial, así como la creación de nuevos tribunales del Sistema Penal Acusatorio, en virtud del programa de implementación progresiva de la Ley 63 de 2008, a que hace alusión el artículo 555 de la mencionada Ley.

Sometido el asunto a consideración de los presentes, el proyecto de acuerdo fue aprobado por el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el Código Procesal Penal, aprobado por Ley 63 de 2008, empezará a regir el 2 de septiembre de 2009 en el Segundo Distrito Judicial, conforme al programa de implementación progresiva establecido en los artículos 555 y 556 del mismo Código.

Que la Ley 63 de 2008 introduce una serie de cambios en la organización y funcionamiento de los tribunales de la jurisdicción penal, en vista de lo cual, la Unidad de Implementación del Sistema Acusatorio (UISA) ha realizado los estudios estadísticos y análisis pertinentes, que reflejan la cantidad de dependencias que se requieren crear para resolver la carga laboral proyectada, a fin de garantizar la transición e implementación del Sistema en el Segundo Distrito Judicial.

Que igualmente, se tiene previsto un calendario de cierre de los actuales juzgados de circuito penal, para que quede funcionando un solo juzgado de circuito en cada provincia del Segundo Distrito Judicial, hasta culminar con la tramitación de los procesos penales a que se refiere el artículo 554 del mencionado Código.

Que por tanto, resulta impostergable la creación y organización de los tribunales y juzgados necesarios para operar, de manera eficiente y eficaz, el nuevo Sistema Penal Acusatorio, en el Segundo Distrito Judicial.

Que con este propósito, el artículo 558 de la Ley 63 de 2008 admite que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia adopte las reglas necesarias para la reorganización de los tribunales de la jurisdicción penal, los Colegios de Jueces, la Oficina Judicial y la Defensa Pública, hasta tanto se apruebe la Ley Orgánica de la Administración Judicial.

Que a la par, se deben reestructurar los Juzgados Municipales Mixtos de los Municipios Judiciales de Aguadulce, Antón y Penonomé, por la gran carga laboral que llevan, a fin de crear Juzgados Municipales del Sistema Penal Acusatorio y permitir que los actuales Juzgados conozcan únicamente los procesos civiles y de familia.

Que los numerales 6, 7 y 11 del artículo 87 del Código Judicial, confieren al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la facultad de crear tribunales y juzgados, así como reformar su distribución, cuando se justifique por las necesidades del servicio.

Que, en consecuencia, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA:

Artículo 1. Crear los siguientes tribunales de la jurisdicción penal, que empezarán a funcionar a partir del 2 de septiembre de 2009:

1. Primer Tribunal de Juicio del Circuito Judicial de Coeló.
2. Primer Tribunal de Juicio del Circuito Judicial de Veraguas.

3. Juzgado Primero de Garantías del Circuito Judicial de Coclé.
4. Juzgado Segundo de Garantías del Circuito Judicial de Coclé.
5. Juzgado Tercero de Garantías del Circuito Judicial de Coclé.
6. Juzgado Primero de Garantías del Circuito Judicial de Veraguas.
7. Juzgado Segundo de Garantías del Circuito Judicial de Veraguas.
8. Juzgado Tercero de Garantías del Circuito Judicial de Veraguas.
9. Juzgado Primero de Cumplimiento del Circuito Judicial de Coclé.
10. Juzgado Primero de Cumplimiento del Circuito Judicial de Veraguas.
11. Juzgado Segundo Municipal de Aguadulce, Ramo Penal.
12. Juzgado Segundo Municipal de Antón, Ramo Penal.
13. Juzgado Segundo Municipal de Penonomé, Ramo Penal.

Artículo 2. Reorganizar el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en las siguientes Salas:

1. Sala Civil y de liquidación de los procesos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, integrada por tres magistrados.
2. Sala Penal, integrada por tres magistrados, en funciones de Tribunal Superior de Apelaciones del Sistema Penal Acusatorio.

Artículo 3. Conformar los Tribunales de Juicio de los Circuitos Judiciales de Coclé y Veraguas por tres jueces cada uno, que contarán con el apoyo y soporte de una Oficina Judicial, integrada por el personal necesario para garantizar su correcto funcionamiento colegiado, que se establecerá conforme a la estructura de cargos del Órgano Judicial y las posiciones que demande el nuevo Sistema Penal Acusatorio.

Artículo 4. Organizar los tres Juzgados de Garantías de cada Circuito Judicial con una Oficina Judicial común, que compartirán los Jueces de Garantía en el ejercicio de sus funciones unipersonales.

La Oficina Judicial común estará conformada por el personal que se determine necesario, con base en la estructura de cargos del Órgano Judicial y las posiciones que demande el nuevo Sistema Penal Acusatorio.

Artículo 5. Integrar cada uno de los Juzgados de Cumplimiento por el personal de apoyo que determine la estructura de cargos del Órgano Judicial, con la cantidad de posiciones requeridas por el Sistema.

Artículo 6. Disponer que la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia realice la primera convocatoria y designación de los funcionarios de las oficinas judiciales de los Tribunales de Juicio y Juzgados de Garantía del Segundo Distrito Judicial, atendiendo a las recomendaciones de la Unidad de Implementación del Sistema Acusatorio (UISA); así como encomendar a esta última la organización y supervisión de las oficinas judiciales, hasta estandarizar los procedimientos en cada despacho judicial.

Artículo 7. Ordenar el cierre de los siguientes Juzgados de Circuito, Ramo Penal, de los Circuitos Judiciales de Coclé y Veraguas, así:

- 1.El 31 de diciembre de 2009: Juzgado Segundo de Circuito de Coclé, Ramo Penal, y Juzgado Primero de Circuito de Veraguas, Ramo Penal.
- 2.El 30 de junio de 2010: Juzgado Tercero de Circuito de Coclé, Ramo Penal, y Juzgado Segundo de Circuito de Veraguas, Ramo Penal.

Hasta su clausura, estos juzgados continuarán conociendo exclusivamente de los procesos penales iniciados antes de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal.

**Artículo 8.** Establecer que continúen funcionando el Juzgado Primero de Circuito de Coclé, Ramo Penal, y el Juzgado Tercero de Circuito de Veraguas, Ramo Penal, como juzgados liquidadores de las causas penales iniciadas antes de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, hasta su terminación.

**Artículo 9.** A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, suspender el turno y reparto de expedientes en el Juzgado Segundo de Circuito de Coclé, Ramo Penal; disponer que los negocios que se encuentren en trámite sean repartidos de manera equitativa en los juzgados Primero y Tercero de Circuito de Coclé, Ramo Penal, y que el personal que labore en el

Juzgado Segundo de Circuito Penal pase a reforzar los otros Juzgados de Circuito, de la manera que el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial considere conveniente.

**Artículo 10.** Ordenar que los Juzgados Municipales Penales, creados por este Acuerdo, continúen conociendo los procesos penales iniciados antes de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal y las causas del nuevo Sistema Penal Acusatorio.

**Artículo 11.** Cambiar la nomenclatura de los actuales Juzgados Municipales Mixtos de Aguadulce, Antón y Penonomé, así:

1. Juzgado Primero Municipal de Aguadulce, Ramo Civil.

2. Juzgado Primero Municipal de Antón, Ramo Civil.

3. Juzgado Primero Municipal de Penonomé, Ramo Civil.

Estos juzgados se dedicarán a conocer los procesos civiles y continuarán ejerciendo las funciones de Juzgados de Familia, hasta que se fijen las partidas correspondientes en el Presupuesto General de Estado para crear los respectivos Juzgados Municipales de Familia.

**Artículo 12 .** Disponer que la Corte Suprema de Justicia designe las sedes de los nuevos tribunales del Sistema Penal Acusatorio, así como la adecuación de la infraestructura y la asignación presupuestaria necesaria para su funcionamiento.

**Artículo 13.** Nombrar dos abogados asistentes de defensor de oficio, con un salario de B/.800.00 mensuales, en cada Circuito del Segundo Distrito Judicial, que asumirán, de manera directa, las causas del Plan de Descarga de la Jurisdicción Penal, con facultad para notificarse de todo acto jurisdiccional y asumir la vía recursiva de ser necesario, hasta la terminación de la causa, o se dé el efecto de cosa juzgada; así como ordenar que los abogados asistentes que culminen primero el Plan de Descarga, sean trasladados al otro circuito judicial, que no haya aún completado su plan, a efecto de coadyuvar con la culminación de todos los negocios penales.

**Artículo 14.** Este Acuerdo comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

HARLEY J. MITCHELL D.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MGDO. OYDEN ORTEGA DURÁN

MGDO. GABRIEL E. FERNÁNDEZ

MGDO. WINSTON SPADAFORA F.

MGDO. ADÁN A. ARJONA L.

MGDA. ESMERALDA AROSEMENA DE TROITIÑO

MGDO. VICTOR L. BENAVIDES P.

MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA C.

MGDO. JERÓNIMO MEJÍA E.

DR. CARLOS H. CUESTAS G.

Secretario General de la Corte Suprema de Justicia